

anuel



MiBus

República De Panamá
Transporte Masivo De Panamá, S.A.

Panamá, 17 de abril de 2023
Nota No. TMP-DC-117-2023

Señora
Ena Enid Silva M.
Coordinadora de Fianzas
SEGUROS SURA PANAMA
E. S. D.

Referencia: CONTRATO No. TMPSA-20-DC-2022.
Fianza de Cumplimiento: DI-113537
Para garantizar la ejecución del objeto del contrato: " Suministro de repuestos genuinos del sistema de aire acondicionado CARRIER (EBERSPACHER) para buses Gran Viale B7R y Torino B290R de la flota de buses de TMPSA. Contrato No. TMPSA-20-DC-2022".

Estimada Lcda. Silva:

Por medio de la presente, le adjuntamos la Resolución No. 46 del 14 de abril 2023 por la cual se resuelve administrativamente el contrato de H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA No. **TMPSA-20-DC-2022** "Suministro de repuestos genuinos del sistema de aire acondicionado CARRIER (EBERSPACHER) para buses Gran Viale B7R y Torino B290R de la flota de buses de TMPSA" con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., debidamente aprobado por la Resolución 323-2022-DNMySC del 31 de marzo del 2022.

Atentamente,

Wilfrid Cross
Gerente de Compras Senior

WC/lm

OD-B-CMR Seguros | **sura**

17 ABR 2023

Por:



MiBus

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

RESOLUCIÓN No. 46 de 14 de abril de 2023.

"Por la cual se Resuelve Administrativamente el Contrato TMPSA-20-DC-2022 para el "SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA".

El Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de Transporte Masivo de Panamá, S.A., en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMPSA), suscribió con H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA, el Contrato No. TMPSA-20-DC-2022, para el SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA", basado en el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A, aprobado mediante Resolución Número 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022, por la Contraloría General de la República, por un monto de B/. 811,992.50

Que a H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA, se le notificó la Orden de Proceder del Contrato No. TMPSA-20-DC-2022 el día 29 de noviembre de 2022 a fin de iniciar y concluir el objeto de la contratación dentro del término de 40 días calendario.

Que, en la ejecución del Contrato, la Dirección de Mantenimiento constató el incumplimiento de H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA en los alcances de la contratación, las cuales plasmó en comunicación de Nota TMP-MTTO-16-2023 de 22 de marzo de 2023 suscrita por el Director en los términos siguientes:

- "Como parte del seguimiento a la ejecución de este contrato, la Dirección de Mantenimiento envió reiteradas comunicaciones a través de correo electrónico solicitando la confirmación de la entrega de los repuestos faltantes; es por ello que el 6 de febrero de 2023 se solicita información sobre la entrega de los repuestos pendientes a través de correo electrónico desde la Dirección de Mantenimiento al Sr. Edgar Huertas, cuya repuesta fue recibida al 9 de febrero indicando que " los repuestos vienen en camino, deberían estar llegando por el 20 de febrero a Panamá".
- El 28 de febrero la Dirección de Mantenimiento solicita al contratista, vía correo electrónico, que haga llegar un documento que sustente los inconvenientes que están teniendo para la entrega de los ventiladores de evaporadores, de condensador y los display (genuinos) de aire acondicionado y el contratista responde, el 8 de marzo (8 días después de vencido el plazo de la prórroga), que los blowers genuinos no los van a poder entregar ya que su tiempo de entrega de 120 días; que están haciendo todo lo posible para que ese tiempo se reduzca y que la semana siguiente a la fecha de la comunicación (8 de marzo) van a viajar a la fábrica y ver la manera de que les entreguen como primera orden.
- El sábado 11 de marzo, el contratista se presenta en el Centro de Distribución de TMPSA ubicado en Curundú para realizar la entrega de la factura No. 17 con 16 referencias, sin embargo, no fue posible hacer el recibido conforme ya que luego que el personal del Centro de Distribución realizaría la revisión visual y comparar lo repuestos a entregar, solo era posible recibir 4 referencias. El contratista procede a retirar todo el material y regresar a hacer entrega de las 4 referencias con una nueva factura. (ver correo electrónico de Francisco Quintero del 13 de marzo de 2023).
- El jueves 23 de marzo, se lleva a cabo una reunión con la participación del contratista, el Jefe de Almacén y el Director de Mantenimiento en la cual se revisaron todas las referencias

RECIBIDO
17 ABR 2023
Por:

que el contratista iba a entregar; de estas, solo 3 referencias presentadas pueden recibirse porque coinciden con lo requerido en el contrato, el resto no cumple."

Que, ante tales circunstancias, la entidad procedió a notificar el día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), de manera personal al Representante Legal de la empresa contratista como a la aseguradora de la nota No. TMP-PRE-169-2023 de 29 de marzo de 2023, donde se comunica la intención de resolver administrativamente, el Contrato TMPSA-20-DC-2022 y le otorga al contratista el término de cinco (5) días hábiles, para presentar sus descargos y las pruebas que consideren pertinentes.

Que, mediante Nota sin número, de fecha seis (6) de abril de dos mil veintitrés (2023), recibida el día 10 de abril del presente, el Contratista indicó lo siguiente:

RESPUESTA AL AVISO DE RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO

1. El día 29 noviembre del 2022 recibo la orden de proceder, por lo tanto, procedo a comunicarme con mi proveedor en México (HEFE), para proceder con la compra, el me responde el 10 de diciembre del 2022 con una nota donde me indica que el stock que se mantenía en fabrica estaba incompleto por lo tanto no era posible entregar el 100% de lo cotizado. El nos menciona el stock con el que contaban e inmediatamente procedemos hacer esa compra.
2. Procedemos hacer la compra del stock que se mantenía con en bodega y solicitamos tiempo de entrega del material faltante.
3. El día 19 de diciembre logramos recibir respuesta del tiempo de entrega del material faltante, lo cual los tiempos de entregan iban desde 25 hasta 40 semanas.
4. Procedemos a realizar una reunión interna y decidimos contactar a las fabricas de los repuestos vendidos por Eberspacher para poder disminuir los tiempos de entrega.
5. El 22 de diciembre procedemos a emitir órdenes de compra para empezar la fabricación de ítems en las fábricas.
6. El día 12 de enero se hizo la entrega del stock comprado en fábrica de eberspacher.
7. Solicitamos prorroga el 12 de enero 45 días más.
8. En la primera semana de febrero se inicia la recolección de las piezas y se procede a generar la guía aérea.
9. El 11 de marzo se procede con la entrega de 16 ítems, lo cual se niegan la entrega por no venir con calcomanía Eberspacher.
10. El 15 de marzo se realiza un reunión con el Ing. Cesar Samaniego, Lic. Wilfrid Cross, y un Licenciado del área legal. En la cual lleve muestra de las piezas

y quedaron en recibirme lo que funcionara y llevara el número de parte correcto.

11. El 22 de marzo se procede nuevamente hacer la entrega y se volvió a negar la entrada de las piezas.
12. El 23 de marzo se realiza otra reunión en el almacén de curundú, donde se haría el comparativo de las piezas. Donde no aceptan las siguientes piezas:

- Correa Alternador de aire acondicionado

Hallazgo: La correa es Mitsuboshi y no cumple con las especificaciones de dientes de agarre.

Respuesta: Esa correa no funciona por cremallera, sino por fricción lateral, la forma de los dientes es irrelevantes, ya que las diferencias son mínimas.

La marca no puede ser la misma, porque no se adquirió a la marca Eberspacher. (Solo ellos pueden colocar su marca en sus piezas). (Eberspacher no fabrica correas, las manda a fabricar con otra empresa).

- **Motor condensador Carrier**

Hallazgo: No es marca eberspacher, diferencia entre los materiales de fabricación, no indica que marca es.

Respuesta: La marca no puede ser la misma, porque no se adquirió a la marca Eberpacher. (Solo ellos pueden colocar su marca en sus piezas). Los materiales son los mismos y no indica marca por los mismo mencionado anteriormente. Para nosotros cumple la especificación técnica. Se puede someter a pruebas de laboratorio y ver los resultados para comparar la eficiencia en nuestras piezas.

(Eberspacher no fabrica Motor condensador, las manda a fabricar con otra empresa).

- **Hub compresor:**

Hallazgo: No es marca eberspacher, no tiene guía interior, no trae el sello interno, no indica que marca es.

Respuesta: La marca no puede ser la misma, porque no se adquirió a la marca Eberpacher. (Solo ellos pueden colocar su marca en sus piezas). La guía depende se puede corregir fácilmente.

El sello se pidió por separado, solo pidieron el Hub. No especificaron correctamente como querían el hub. Y tampoco el suyo indica que marca es, no entendemos el problema del porque no recibirlo.

- **Blower de Evaporador Carrier.**

Hallazgo: No es marca eberspacher, no tiene iguales dimensiones, no indica que marca es.

Respuesta: La marca no puede ser la misma, porque no se adquirió a la marca Eberpacher. (Solo ellos pueden colocar su marca en sus piezas).

Las dimensiones de sujeción son 1 cm mas pequeñas que la referencia de ustedes, sin embargo, es solo correr dos tornillos para sujetarlo; en el contrato anterior que tuvimos, entregamos 600 piezas a mediados del año pasado, y no hemos recibido ningún informe de que tuvieran fallas, o les causara problemas en la instalación o funcionamiento.

Porque ahora no quieren recibir estas piezas si ya están trabajando con estas mismas y les han funcionado correctamente.

- **Filtro secador Carrier**

Hallazgo: No llega en caja Eberpacher, no es marca Danfoss

Respuesta: En nuestra primera entrega entregue varias válvulas Danfoss y ninguna venia con caja Eberspacher.

El contrato no pide marca Danfoss

De la parte técnica cumple al 100%.

- **Plato de arrastre de compresor.**

Hallazgo: No llega en la caja Eberspacher, no indica que marca es.

Respuesta: La marca no puede ser la misma, porque no se adquirió a la marca Eberpacher. (Solo ellos pueden colocar su marca en sus piezas).

El suyo tampoco indica que marca es.

También en nuestro contrato pasado entregado a mediados de año 2022 se entregaron 92 piezas las cuales están funcionando correctamente y no hemos tenido ninguna queja por parte de Transporte Masivo de Panamá.

De lo mencionado anteriormente, solicitamos puedan recibir nuestras piezas ya que nosotros garantizamos que van a funcionar correctamente y en caso de cualquier falla haremos el cambio inmediatamente por una pieza nueva, en nuestro año de garantía sin ningún inconveniente.

También Solicito me concedan una prórroga para entregar el material faltante, ya que siempre he actuado bajo el Principio de Buena Fe y ha sido una situación ajena la que me ha impedido cumplir con la fecha señalada.

* Notas enviadas por mi proveedor sobre el stock y tiempos de entrega.

En virtud de los descargos realizados por la empresa Contratista H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA., la unidad gestora mediante Nota TMP-MTTO-20-2023, de 14 de abril de 2023, manifestó lo siguiente:

- "En la respuesta enviada por el proveedor H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. Confirma el hecho de no entregar a TMPSA los repuestos genuinos que fueron requeridos a través del contrato No. TMPSA-20-DC-2022, por lo cual no podemos recibir los repuestos presentados por la empresa H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. El proveedor indica en su nota que los repuestos no fueron adquiridos a través del fabricante de repuestos genuinos EBERSPACHER

RECIBIDO
17 ABR 2023
Por: 
seguros | sura 

para la flota de buses de TMPSA, lo que nos certifica que no son los contratados.

- El día 24 de marzo de 2023 se pudo evidenciar en COE Ojo de Agua junto con el proveedor que los repuestos que se intentaban entregar no correspondían a lo solicitado en el contrato No. TMPSA-20-DC-2022 e inclusive eran físicamente diferentes a los repuestos contratados.
- El proveedor 1-13 AUTOMATION, SDAD. LTDA. No fue capaz de entregar carta formal de la fábrica EBERSPAECHER donde conste que los repuestos a entregar por H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA. Efectivamente son fabricados en China por una fábrica alterna y que cumple 100% con las especificaciones técnicas requeridas por TMPSA.
- Desde el mes de enero 2023 la disponibilidad de buses para la operación se ha visto seriamente impactada por no recibir los repuestos genuinos de la marca EBERSPAECHER, adicional los tiempos de entrega establecidos en la contratación tampoco fueron cumplidos por el proveedor H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA, lo que ha traído como consecuencia reducción del servicio en algunas rutas.
- El proveedor no presentó una nota formal del fabricante donde se evidencia problemas de fabricación de los componentes mencionados en la nota y que sustentara los retrasos mencionados por ellos.

Con base en lo expuesto anteriormente, nos mantenemos en nuestra solicitud de resolver administrativamente el contrato No. TMPSA-20-DC-2022 con el proveedor H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA."

Que, la mencionada contratación formalizada bajo los parámetros del Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A, aprobado mediante Resolución Número 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022, publicado en Gaceta Oficial No. 29516 A de 13 de abril de 2022, indica en el numeral 6 del punto III Procedimientos que se aplicara lo previsto en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y que ha configurado lo descrito en artículo 136 de dicha excerta legal, que establece:

"Artículo 136. Causales de Resolución Administrativa del Contrato.
Como causales de resolución administrativa del contrato, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato, deberán figurar las siguientes:

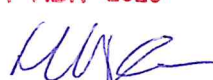
1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2."

Que con fundamento en el artículo 140 del Texto único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, como norma supletoria del Reglamento Especial, corresponde la imposición de la sanción de inhabilitación, la cual se ha determinado en atención a la gravedad de la infracción, y la magnitud del daño y los perjuicios causados, tomando en cuenta el monto del contrato, el cual asciende a la suma de B/. 811,992.50.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMPSA), en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE, el Contrato TMPSA-20-DC-2022, para el SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER (EBERSPACHER) PARA BUSES GRAN VIALE B7R Y TORINO B290R DE LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA", basado en

RECIBIDO
17 ABR 2023
Por: 

el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A, aprobado mediante Resolución Número 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022, por la Contraloría General de la República, por un monto de B/. 811,992.50.

SEGUNDO: INHABILITAR, a H3 AUTOMATION, SDAD. LTDA, por el término de dos (2) años, para contratar por Reglamento Especial.

TERCERO: REMITIR copia debidamente autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas para los fines pertinentes, una vez se encuentre ejecutoriada.

CUARTO: NOTIFICAR a la Fiadora del incumplimiento decretado mediante la presente resolución, a fin de que ejerza la opción de pagar el importe de la fianza o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones.

QUINTO: ADVERTIR que contra esta Resolución procede el recurso de apelación que deberá ser anunciado ante la entidad contratante y sustentado ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de su notificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra"

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A, aprobado mediante Resolución Número 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022; Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA

Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal.